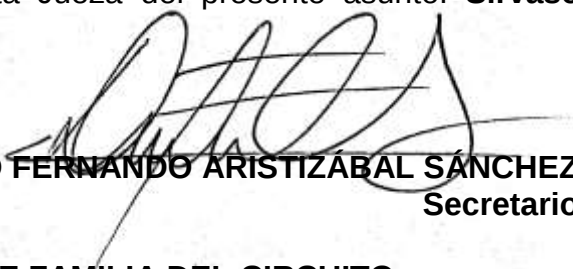




INFORME SECRETARIAL.- Puerto Asís, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021). En la fecha, doy cuenta a la señorita Jueza del presente asunto. **Sírvase proveer.-**


DIEGO FERNANDO ARISTIZABAL SÁNCHEZ
Secretario

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
Puerto Asís – Putumayo

Auto interlocutorio No. 618

Puerto Asís, veintidós (22) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Radicación: 865683184001-2021-00105-00
Proceso: Jurisdicción voluntaria - Declaración de muerte presunta por desaparecimiento
Demandante: Luz Nelly Morales Zambrano

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que mediante memorial recibido el 09-09-2021 el apoderado de la parte demandante solicita al Despacho la expedición de un “formato” de edicto emplazatorio, toda vez que, según su dicho, en dos ocasiones le han rechazado aquellos que ha remitido.

Al respecto, es de precisarle al profesional del derecho que la elaboración y trámite de publicación es una carga que le corresponde a la parte interesada, según lo establece el numeral primero del artículo 584 del Código General del Proceso.

Es así, que ante lo señalado en el numeral 2º del artículo 583 del citado estatuto, se contempla claramente los datos que debe tener la publicación que debe hacer la parte interesada, sin requerir alguna firma del Juzgado.

Aunado a lo anterior, el apoderado no adjuntó al memorial las motivaciones que le fueron indicadas por los medios de comunicación que se abstuvieron de hacer la publicación. Lo anterior, toda vez, que ningún abogado ha presentado problema en dicha publicación en los procesos de esta clase.

Por lo anterior, se le concede un término de treinta (30) días para que realice la diligencia en debida forma.

2-Por otra parte, se requerirá a la parte actora para que, dentro del término antes señalado, proceda a realizar las gestiones pertinentes para dar cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo del Auto N° 149 del 18-06-2021, esto es, la notificación al Ministerio Público.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Distrito Judicial de Mocoa
Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito
Puerto Asís, Putumayo**

**Jessica Tatiana Gomez Macias
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Puerto Asis - Putumayo**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

81e81b334464e8725f8d3854cab43ccad3dd5589b9248682e37a10be19d03dd1

Documento generado en 22/10/2021 05:12:34 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**